

Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3) Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** inciso d) Aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (4): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 5 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública** establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

CONSIDERANDO (6): Que el Abogado **JUAN CARLOS BOJORQUEZ GUTIÉRREZ**, inició la relación laboral con el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en fecha 10 de noviembre de 2016, según consta en el Acuerdo SO-061-2016, de fecha 23 de noviembre de 2016.



CONSIDERANDO (7): Que el Abogado **JUAN CARLOS BOJORQUEZ GUTIÉRREZ**, presento ante la Secretaría del Pleno de Comisionados la solicitud de cancelación por mutuo consentimiento al Cargo de Asistente Ejecutivo, dependiente del Despacho de Presidencia.

CONSIDERANDO (8): Que el **Artículo 52 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece que: "Se entenderá que la renuncia se haya formalmente aceptada cuando el Pleno de Comisionados expida el correspondiente acuerdo en que así lo manifieste, el cual se notificará al renunciante. Las obligaciones derivadas por el pago de prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, serán pagadas en su totalidad, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto asignado a la Institución."

CONSIDERANDO (9): Que Sesión Extraordinaria **SE-023-2021** de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: **1.** Dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento entre el Abogado **Juan Carlos Bojorquez Gutiérrez** y el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** al cargo de **Asistente Ejecutivo**, efectiva a partir del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) inclusive; **2.** El Abogado **Juan Carlos Bojorquez Gutiérrez** debe presentar un informe ejecutivo de la labor realizada en el cargo de Asistente Ejecutivo, ante el Jefe inmediato el Comisionado Presidente Hermes Omar Moncada. **3.** Girar instrucciones a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que proceda a realizar el pago de forma inmediata de los derechos laborales de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos en virtud de que estos ya están presupuestados. **4.** Autorizar a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** a realizar el pago que corresponde a prestaciones laborales, de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos del IAIP, conforme lo establece el artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP, y la disponibilidad presupuestaria del Instituto. **5.** Que la Gerencia Administrativa por medio del Oficial Administrativo de Bienes, proceda extender el finiquito de Bienes asignados al servidor público Juan Carlos Bojorquez Gutiérrez, en el cargo de Asistente Ejecutivo. **6.** Manda emitir el acuerdo respectivo que deberá anexarse a la presente acta.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116,

118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; 51 y 52 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento entre el Abogado **Juan Carlos Bojorquez Gutiérrez** y el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** al cargo de **Asistente Ejecutivo**, efectiva a partir del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) inclusive.

SEGUNDO: El Abogado **Juan Carlos Bojorquez Gutiérrez** debe presentar un informe ejecutivo de la labor realizada en el cargo de Asistente Ejecutivo, ante el Jefe inmediato el Comisionado Presidente Hermes Omar Moncada.

TERCERO: Girar instrucciones a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que proceda a realizar el pago de forma inmediata de los derechos laborales de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos en virtud de que estos ya están presupuestados.

CUARTO: Autorizar a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** a realizar el pago que corresponde a prestaciones laborales, de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos del IAIP, conforme lo establece el artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP, y la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

QUINTO: Que la Gerencia Administrativa por medio del Oficial Administrativo de Bienes, proceda extender el finiquito de Bienes asignados al servidor público Juan Carlos Bojorquez Gutiérrez, en el cargo de Asistente Ejecutivo.



SEXTO: Que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a realizar las transcripciones que conforme a Ley corresponde.

SEPTIMO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente




JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGA
Comisionado Secretario del Pleno

